

CUADRO RESUMEN

1. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

1.1. Órgano de contratación del acuerdo marco:

Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez de Huelva. Central Provincial de Compras de Huelva.

1.2. Órgano de contratación de los contratos basados en el acuerdo marco

La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez de Huelva, por delegación de competencias de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de 20 de enero de 2022, publicada en el BOJA núm. 22, de 2 de febrero, como órgano de contratación de la Central Provincial de Compras de Huelva, tiene la facultad de celebrar contratos administrativos con el límite de los créditos que se le asigne en su presupuesto y en el ámbito provincial.

2. CENTROS PETICIONARIOS VINCULADOS AL CONTRATO:

Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez de Huelva

3. REFERENCIA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN (Nº DE EXPEDIENTE):

1096/2025

4. FORMA DE ADJUDICACIÓN Y PLIEGO POR EL QUE SE RIGE:

4.1. Procedimiento de adjudicación: ABIERTO

4.2. Identificación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: ESPECÍFICO, ACUERDO MARCO CON UNA ÚNICA EMPRESA POR EL QUE SE FIJAN LAS CONDICIONES PARA EL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO, DE TRACTO SUCESIVO Y PRECIOS UNITARIOS, DE PRODUCTOS Y EL SERVICIO DE CESIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS NECESARIOS PARA EL PROCESO DE DIÁLISIS DOMICILIARIA (DIÁLISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA (DPCA) Y DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA CON CICLADORA (DPA)), ASÍ COMO PARA LA HEMODIALISIS EN DOMICILIO TRANSPORTABLE, A PACIENTES BENEFICIARIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD EN LA PROVINCIA DE HUELVA. Tramitación: ORDINARIA

4.3. Indicación global, de la cumplimentación por parte de las personas licitadoras de la sección A), parte IV relativa a todos los criterios de selección del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) :

SI

NO



5. OBJETO DEL ACUERDO MARCO:

5.1. ACUERDO MARCO CON UNA ÚNICA EMPRESA POR EL QUE SE FIJAN LAS CONDICIONES PARA EL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO, DE TRACTO SUCESIVO Y PRECIOS UNITARIOS, DE PRODUCTOS Y EL SERVICIO DE CESIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS NECESARIOS PARA EL PROCESO DE DIÁLISIS DOMICILIARIA (DIÁLISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA (DPCA) Y DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA CON CICLADORA (DPA)), ASÍ COMO PARA LA HEMODIALISIS EN DOMICILIO TRANSPORTABLE, A PACIENTES BENEFICIARIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD EN LA PROVINCIA DE HUELVA.

CPV:

33181520-3 Productos consumibles para diálisis renal.

33181400-6 Unidad de diálisis.

33692800-5 Soluciones para diálisis.

33181000-2 Dispositivos para hemodiálisis.

33690000-3 Medicamentos diversos.

El objeto del contrato se realizará por unidades y precios unitarios, al amparo art. 16.3 a) y 17 de la LCSP.

5.2. Los bienes objeto del Acuerdo Marco podrán ser ofertados por las siguientes agrupaciones:

AGRUPACIÓN 1: MODALIDADES DE DIÁLISIS DOMICILIARIA QUE USAN SOLAMENTE SUPLEMENTO DE BICARBONATO.



Junta de Andalucía

Consejería de Sanidad, Presidencia y
Emergencias

Servicio Andaluz de Salud

AGRUPACIÓN	LOTE	CÓDIGO SAS	GC	DESCRIPCIÓN GC	CANTIDAD ANUAL (SESIONES/Nº SUPLEMENTOS)
1	1	SE.AS.02.05.01.03	F20403	Diálisis domiciliaria: Diálisis peritoneal automatizada, de volumen inferior a 15 litros/día - Medicamentos-GC	1.095
1	2	SE.AS.02.05.01.04	F20405	Diálisis domiciliaria: Diálisis peritoneal automatizada, de volumen inferior a 15 litros/día - Material fungible y no fungible-GC	1.095
1	3	SE.AS.02.05.01.05	F20407	Diálisis domiciliaria: Diálisis peritoneal automatizada, de volumen inferior a 15 litros/día - Cesión de equipo-GC	1.095
1	4	SE.AS.02.05.01.06	F20409	Diálisis domiciliaria: Diálisis peritoneal automatizada, de volumen superior a 15 litros/día - Medicamentos-GC	730
1	5	SE.AS.02.05.01.07	F20411	Diálisis domiciliaria: Diálisis peritoneal automatizada, de volumen superior a 15 litros/día - Material fungible y no fungible-GC	730
1	6	SE.AS.02.05.01.08	F20417	Diálisis domiciliaria: Diálisis peritoneal automatizada, de volumen superior a 15 litros/día - Cesión de equipo-GC	730
1	7	SE.AS.02.05.01.09	F20421	Diálisis domiciliaria: Diálisis peritoneal continua ambulatoria - Medicamentos-GC	1.825
1	8	SE.AS.02.05.01.10	F20423	Diálisis domiciliaria: Diálisis peritoneal continua ambulatoria - Material fungible y no fungible-GC	1.825
1	9	SE.AS.02.05.01.11	F46493	Diálisis peritoneal continua ambulatoria - Cesión de calentador de bolsa y otros fungibles-GC	1.825
1	10	SE.AS.02.06.01	E97409	Suplementos para diálisis-Suplemento bicarbonato	2.555

AGRUPACIÓN 2: HDD TRANSPORTABLE CON BAÑO DE DIÁLISIS CON LACTATO/BICARBONATO:

AGRUPACIÓN	LOTE	CÓDIGO SAS	GC	DESCRIPCIÓN GC	CANTIDAD ANUAL (SESIONES/Nº SUPLEMENTOS)
2	11	SE.AS.02.05.02.06	F97698	Diálisis Domiciliaria: Hemodiálisis con dispositivo transportable con baño de diálisis con lactato/bicarbonato - Material fungible y no fungible-GC	5.040
2	12	SE.AS.02.05.02.12	F97812	Diálisis Domiciliaria: Hemodiálisis con dispositivo transportable con baño de diálisis con lactato/bicarbonato - Medicamentos-GC	5.040
2	13	SE.AS.02.05.02.08	F97768	Diálisis Domiciliaria: Hemodiálisis con dispositivo transportable con baño de diálisis con lactato/bicarbonato - Cesión de equipo-GC	5.040

5.3. Personas adjudicatarias por lotes/agrupaciones de lotes:

No existe limitación al respecto, por lo que se adjudicará a aquellas personas licitadoras que cumplan los requisitos de solvencia, su oferta técnica cumpla el mínimo que se fije en los pliegos y su oferta económica no supere el precio unitario máximo que establezca el órgano de contratación.

En su caso se limita:

No se limite el número de agrupaciones de lotes máximos a licitar por persona licitadora.

No se limita el número de agrupaciones de lotes máximos a adjudicar por persona licitadora.

No se admite oferta integradora.

- Caso de que la misma persona resulte adjudicataria de varios lotes/agrupaciones de lotes se firmará un acuerdo marco por cada uno de los lotes/agrupaciones de lotes que se le adjudiquen:

SI NO

5.4. Justificación de la no división del objeto en lotes:

Agrupación de lotes 1: Modalidades de diálisis domiciliaria que usan solamente suplemento de bicarbonato. Para los lotes 1 al 10, referidos a la diálisis domiciliaria, se ha establecido la agrupación de lotes 1, justificándose la misma en la necesidad de utilizar, exclusivamente, el suplemento de bicarbonato. Asimismo, se ha considerado que se debe facilitar a los pacientes la gestión de su tratamiento, ya de por sí complejo, debiendo relacionarse éstos, con una sola empresa para el suministro de los medicamentos, del material fungible y no fungible y la cesión y mantenimiento de los equipos.

Agrupación de lotes 2: Incorpora un monitor específico portátil y transportable, con bajo flujo de baño de diálisis, conectividad incorporada, prescripción por tarjeta y posibilidad de utilización de baño con bicarbonato y cualquier dializador (lotes 11 a 13), con la misma finalidad de facilitar a los pacientes la gestión de su tratamiento en el domicilio, debiendo relacionarse cada paciente, con una sola empresa para el suministro del material fungible y no fungible y la cesión y mantenimiento de los equipos.

5.5. Necesidades administrativas a satisfacer e idoneidad del objeto:

La necesidad de llevar a cabo la presente contratación se justifica en la finalidad de dar adecuada asistencia sanitaria a pacientes del Servicio Andaluz de Salud, con carácter complementario a los servicios propios, como prestación del sistema sanitario, incluida en el catálogo de prestaciones y regulado por la Ley 16/2003, que se hace efectivo mediante el Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, que establece, con carácter común, la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud (SNS) y por consiguiente, con cobertura completa por la financiación pública.



La diálisis es un procedimiento mediante el cual se extraen toxinas y el exceso de agua de la sangre y que se utiliza como terapia renal sustitutiva tras la pérdida de la función renal en personas con fallo renal. La diálisis es un tratamiento a medio y largo plazo indispensable para la supervivencia del paciente.

La enfermedad renal crónica no suele ser reversible, por lo que la diálisis se considera como una medida de espera hasta que se pueda realizar un trasplante renal o, a veces, como la única medida de apoyo en los casos en los que un trasplante es inapropiado.

Existen dos opciones de tratamientos: hemodiálisis en centros externos y diálisis en domicilio. El presente expediente se limita a la diálisis en domicilio.

En concreto a:

Modalidades de diálisis domiciliaria que usan solamente suplemento de bicarbonato (lotes 1 al 10).
Hemodiálisis en domicilio transportable con baño de diálisis con lactato/bicarbonato (lotes 11 a 13).

6. VARIANTES

No se admiten variantes.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN:

7.1. Fecha de inicio del acuerdo marco: Dentro del mes siguiente a la formalización.

7.2. Duración del acuerdo marco: 24 meses.

7.3. Prórroga:

SI NO

En su caso, duración de la prórroga: 24 meses.

8. PLAZO MÁXIMO DE INICIACIÓN: La empresa o empresas adjudicatarias se comprometen al suministro, instalación, supervisión y mantenimiento de los equipos y accesorios necesarios para el tratamiento sustitutivo de la función renal mediante las técnicas de diálisis propias de la modalidad específica, en el domicilio de los enfermos, de conformidad con las instrucciones recibidas del servicio de nefrología y con la suficiente antelación para que la diálisis en el domicilio del paciente se efectúe a partir del alta hospitalaria. Antes de la iniciación del tratamiento en el domicilio, la empresa deberá emitir informe sobre el adecuado funcionamiento del material y equipos instalados, en su caso, debiendo ser remitido dicho informe al servicio de nefrología de referencia del paciente.

9. VALOR MÁXIMO ESTIMADO Y PRECIO:

9.1. VALOR MÁXIMO ESTIMADO: Valor máximo estimado total del acuerdo marco: (conjunto de contratos previstos, IVA excluido + Importe estimado prorrogas + Importe estimado modificaciones) **3.906.735,03 €**, IVA excluido.



9.1.1. DESGLOSE

-Precio inicial del Acuerdo Marco: 1.775.788,65 €

-Importe de la prórroga: 1.775.788,65 €

-Importe de las modificaciones previstas: 355.157,73 €

AGRUPACIÓN	CONJUNTO DE CONTRATOS PREVISTOS (IVA EXCLUIDO)	PRÓRROGA IMPORTE (IVA EXCLUIDO)	MODIFICACIÓN IMPORTE (IVA EXCLUIDO)	VE. IMPORTE (IVA EXCLUIDO)
1	465.388,65 €	465.388,65 €	93.077,73 €	1.023.855,03 €
2	1.310.400,00 €	1.310.400,00 €	262.080,00 €	2.882.880,00 €
Total	1.775.788,65 €	1.775.788,65 €	355.157,73 €	3.906.735,03 €

9.1.2. No se admite opción eventual en los contratos basados.

9.1.3. Método utilizado para calcular el valor máximo estimado del acuerdo marco:

Para la determinación del valor estimado del contrato, se ha tomado en consideración el presupuesto de licitación, calculado en base al precio unitario de licitación de cada uno de los lotes por el número de sesiones previstas. El número de sesiones ha sido determinado en base al número de pacientes estimado y el tipo de tratamiento que reciben, según información facilitada por los Servicios de Nefrología de los centros adscritos al contrato. A su vez, comprende el valor estimado correspondiente a la prórroga y a la posible aplicación de modificaciones del contrato por un máximo del 20% del precio inicial del contrato, sin incluir I.V.A., conforme a las previsiones recogidas en el apartado 9.1.1, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP.

9.2. PRECIO

9.2.1. Por precio unitario, al amparo art. 16.3 a) y 17 de la LCSP.

9.2.2. En su caso distribución por Lotes/agrupaciones de lotes: **VER ANEXO 1 AL CR**

9.2.3. Resumen de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para la determinación del precio unitario de licitación.

Según la indagación de mercado realizada, los costes directos constituyen el 75% del coste total, y están relacionados fundamentalmente con costes aparejados al material fungible y no fungible, los medicamentos, y el coste de la cesión de equipos. Los costes indirectos representan el 19% de dicho coste total, y se refieren



principalmente a los costes de transporte y distribución, servicio técnico de mantenimiento, servicio de atención al paciente y resto de gastos generales derivados del funcionamiento global de la empresa, así como los de dirección, organización y administración. El beneficio industrial, por su parte, representa el 6% sobre la suma de costes directos e indirectos.

De conformidad con lo establecido en la consulta vinculante V4150-16 de 27 de diciembre, de la Dirección General de Tributos, los precios unitarios de las distintas prestaciones necesarias para la realización de cada tipo de terapia, se han desglosado según el tipo de prestaciones incluidas en la misma, aplicándoles, a cada una de ellas, el tipo de IVA que se corresponde con la naturaleza de la prestación: suministro de medicamentos, 4%; suministro de material fungible y no fungible, 10%; y cesión de equipos, 21%.

Para dicho desglose de precios unitarios de las distintas prestaciones necesarias para la realización de cada tipo de terapia, se ha tenido en cuenta la información suministrada por las propias empresas del sector. Lo que ha dado lugar que, desde 2017, se haya trasladado al propio Catálogo de Bienes y Servicios del SAS, la creación de GCs independientes por cada una de las prestaciones incluidas para cada tipo de terapia, con la siguiente distribución:

Diálisis Domiciliaria que usan solamente suplemento de bicarbonato (agrupación 1) y hemodiálisis domiciliaria transportable con baño de diálisis con lactato/bicarbonato (agrupación 2):

Suministro de medicamentos	65%
Suministro de fungibles y no fungibles	30%
Cesión de uso de dispositivos	5%

9.2.4. No se establecen cláusulas de variación de precios.

10. PARTIDAS PRESUPUESTARIAS:

1331065980 G/41C/25304/21 01

11. SUMINISTRO FINANCIADO CON FONDOS EUROPEOS:

SI NO

12. GARANTÍA PROVISIONAL:

Procede constituir garantía provisional:



SI NO

13. GARANTÍA DEFINITIVA

13.1. Procede constituir garantía definitiva:

SI

-Cantidad estimativa del acuerdo marco (artículo 107.5 de la LCSP)

SI NO

-Por contrato basado que se adjudique:

SI NO

5% del importe de adjudicación de cada contrato basado.

13.2. En su caso, garantía definitiva por lotes y/o agrupaciones de lotes: No procede.

13.3. En su caso, garantía complementaria por la cantidad de: No procede.

13.4. Constitución de la garantía mediante retención en el precio:

SI NO

14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

14.1. Varios criterios: Establecidos en la cláusula 7.4.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas y en el Anexo II Cuadro Resumen.

- Se acepta oferta integradora:

SI NO

- Bonificaciones / mejoras:

SI NO

Parámetros que permiten apreciar, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de inclusión de valores anormales:

A tenor de lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se considerarán que están incursas en presunción de anormalidad aquellas ofertas que se desvíen en un 25 por ciento al alza sobre el valor medio de las puntuaciones totales obtenidas en todas las ofertas admitidas. En caso de que sólo concurra un licitador, la oferta se considerará desproporcionada o temeraria si es inferior al precio unitario de licitación en más de 25 unidades porcentuales.



15. MUESTRAS

15.1. Procede presentar muestras:

SI NO

16. PLAZO DE GARANTÍA

16.1. Procede definir plazo de Garantía:

SI NO

16.2. En caso afirmativo, indicar plazo de garantía y momento de inicio del cómputo: Si, 3 meses desde la recepción de conformidad del contrato.

17. LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Domicilio de los pacientes, en el área geográfica del presente contrato, siendo este la provincia de Huelva.

18. RÉGIMEN DE PAGO

18.1. La presentación mensual de las facturas se ajustará a lo dispuesto en la Orden de 29/01/2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía en las Entidades del Sector Público Andaluz.

Facturación electrónica mensual conforme al contra albarán emitido por el Sistema SIGLO. El nefrólogo responsable del tratamiento certificará, en documento específico, el número e idoneidad de las sesiones de hemodiálisis recibidas por cada enfermo.

La facturación estará constituida, sin perjuicio de los requisitos legales, por los siguientes documentos:

A.- Listado factura (original y dos copias), emitido por orden alfabético del primer apellido de los pacientes, cumplimentando por procedimiento informático, sellado y firmado por la empresa adjudicataria y con el visto bueno, del Jefe del Servicio de Nefrología responsable de la asistencia, que deberá contener los siguientes datos:

- Datos generales:

- Nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal, o en su caso código de identificación y domicilio de la empresa y del destinatario.
- N° de factura, y en su caso serie.



- Período de facturación.
- Número de hoja.
- Lugar y fecha de emisión.
- Importe total.
- Nombre, código y demás datos bancarios a la cual deberán ser abonados los correspondientes importes.

- Datos relativos a cada línea de facturación:

- Número de orden y de servicio facturado.
- Apellidos y nombre del enfermo.
- Fecha de nacimiento.
- Sexo.
- Número de afiliación a la Seguridad Social.
- NIF o DNI con letra final del paciente
- Domicilio.
- Localidad de residencia, código postal.
- Tipo de diálisis (Bicarbonato u otra, especificando todos y cada uno de ellos).
- Fecha, en su caso, de iniciación del tratamiento en el Hospital.
- Fecha, en su caso, de iniciación del tratamiento en el domicilio del paciente.
- Fecha de terminación cuando se produzca.
- Número de días ausente del domicilio.
- Número mensual de sesiones.
- Importe del servicio.



B) Documentos de iniciación de tratamiento en las altas.

C) Conforme firmado por el paciente de las sesiones de diálisis recibidas en su domicilio, correspondiente al período facturado por la empresa.

D) Fichero en formato Excel con los mismos campos y datos del listado factura presentado en soporte físico de papel

Con independencia de la presentación de la factura electrónica única con los requisitos detallados, se presentará en cada Hospital de referencia, en los primeros diez días naturales del mes siguiente al de los servicios efectuados, el conjunto documental que se relaciona a continuación:

1º.- Factura original y dos copias, con los requisitos anteriormente señalados.

2º.- Los documentos justificativos de la derivación inicial del paciente, en el mes en que se produzca la incorporación al tratamiento, de acuerdo a lo establecido en el apartado 6.5 del PPT.

3.- Documento suscrito por el beneficiario del tratamiento, en relación con las prescripciones citadas en la cláusula 7 del PPT.

El SAS no aceptará aquellas facturas que carezcan de algunos de los componentes arriba consignados, o que presenten insuficiencias o defectos en su cumplimentación.

La manipulación de los datos relacionados con los pacientes estará sometida a la confidencialidad debida a la naturaleza de los mismos, quedando expresamente prohibida su transferencia o utilización distinta a los fines previstos en este servicio. En todo momento será de aplicación la normativa vigente, o la que en el futuro se dictase, respecto a la protección y control de circulación de datos informáticos.

18.2 Identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública:

Intervención General de la Junta de Andalucía

Dirección registro de facturas:

- Obligadas al uso de la factura electrónica: Punto General de entrada de facturas electrónicas en la Comunidad Autónoma de Andalucía: <https://juntadeandalucia.e-factura.net/puef/home.htm>

- No obligadas al uso de factura electrónica,

Central Provincial de Compras de Huelva

HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA

Ronda Exterior Norte, s/n 21005 Huelva



Destinatario de las facturas:

Las facturas deberán dirigirse a la Central Provincial de Compras de Huelva.

Codificación DIR 3 del órgano administrativo implicado en la gestión de facturas:

SECCIÓN	OG-GIRO	UNIDAD TRAMITADORA	ÓRGANO GESTOR	OFICINA CONTABLE
1331	5030	GE0000263- CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE HUELVA	GE0000263- CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE HUELVA	A01004456- INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

19. DOCUMENTOS RELATIVOS A SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA Y, EN SU CASO, DE CAPACIDAD:

19.1. -REQUISITOS MÍNIMOS basados en los medios de acreditar la solvencia económica financiera y técnica conforme a los artículos 86, 87 y 89 de la LCSP:

REQUISITOS MÍNIMOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA O FINANCIERA: Declaración sobre el volumen anual de negocios en el ámbito a que se refiere esta contratación, por un importe igual o superior a la cuarta parte del Valor máximo estimado de los lotes a los que se licite, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

REQUISITOS MÍNIMOS DE SOLVENCIA TÉCNICA: Se presentará una relación de los principales suministros y servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos.

Los suministros y servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; y cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. Deberá acreditar un total de destinatarios públicos o privados no inferior a tres, acompañados de sus certificados correspondientes.



Para determinar que un suministro o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV referida a los suministros.

19.2. En el caso en que sea distinta, solvencia económica y financiera o técnica y profesional por lotes/agrupaciones de lotes: No procede.

19.3. Solvencia económica y financiera o técnica y profesional caso de admitir ofertas integradoras: No procede.

19.4. Caso de contratos de regulación armonizada, requisitos relativos a garantía de la calidad, o de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 93 y 94 de la LCSP: No procede.

19.5. Otros requisitos no incluidos en el DEUC:

-Compromiso de implantación del Sistema Estándar EDI, si resulta adjudicatario

19.6. Compromiso de dedicación de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución:

SI NO

19.7. DOCUMENTOS DE CAPACIDAD: referentes a autorizaciones o habilitaciones profesionales y otros requisitos que resulten necesarios para actuar en el sector de su actividad: No procede.

20. CONDICIONES ESPECIALES DE COMPATIBILIDAD: consignar medidas a fin de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato entre las personas licitadoras.

No procede puesto que ninguna empresa ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o documentos preparatorios o asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento.

21. SUBCONTRATACIÓN

SI NO

- Se establece la obligatoriedad por parte de las personas licitadoras de indicar la parte del contrato a subcontratar:

SI NO

-Procede comprobación por el órgano de contratación del estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato:

SI NO

-Calificación como obligación esencial a efectos del artículo 211 f) de la LCSP en relación a las obligaciones sobre subcontratación:

SI NO



22. SISTEMA DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS: sin nueva licitación

23. OTRAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Las establecidas en la cláusula 10 del PCAP.

Obligación esencial a efectos del artículo 211 f) de la LCSP:

SI NO

24. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y CONTRATOS BASADOS:

De conformidad con lo establecido en el artículo 202.2 de la LCSP se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden: (deberá especificarse al menos una)

- El adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de determinados residuos generados en el domicilio de los pacientes durante la ejecución del contrato, concretamente en lo referente a los materiales punzantes (agujas y similares), siendo el contratista responsable de retirarlos y gestionarlos con arreglo a la normativa de gestión de residuos aplicable.

- Así mismo, deberá realizar la recogida selectiva de los residuos correspondientes a pacientes infecto contagiosos, para lo cual se entregarán al paciente en su domicilio los contenedores específicos de residuos sanitarios, siendo el contratista responsable de que, por sus propios medios o a través de una empresa autorizada para la gestión de estos residuos, se recojan cada 15 días (o con la periodicidad acordada con el paciente) en el domicilio, retirando los llenos y sustituyéndolos por vacíos.

La adjudicataria deberá acreditar dicha entrega a solicitud del centro destinatario.

Esta condición especial de ejecución de ámbito medioambiental, se encuentra vinculada con el objeto del contrato, en los términos definidos del artículo 145.6 de la LCSP, ya que dicha condición se refiere o integra las prestaciones que deben realizarse en virtud de dicho contrato, en cualquiera de sus aspectos y en cualquier etapa de su ciclo de vida, incluidos los factores que intervienen en los siguientes procesos:

a) en el proceso específico de producción, prestación o comercialización de, en su caso, las obras, los suministros o los servicios, con especial referencia a formas de producción, prestación o comercialización medioambiental y socialmente sostenibles y justas;

b) o en el proceso específico de otra etapa de su ciclo de vida, incluso cuando dichos factores no formen parte de su sustancia material.

Penalidades en caso de incumplimiento:

SI NO



Obligación esencial a efectos del artículo 211 f) de la LCSP:

SI NO

25. PERSONA RESPONSABLE

25.1. Persona responsable por acuerdo marco

SI NO

25.2. Persona responsable por contrato basado

SI NO

26. DESIGNACIÓN DE RESPONSABLE DE DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS POR PARTE DE LA PERSONA CONTRATISTA

SI NO

27. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO: NO

28. CONFIDENCIALIDAD:

Se establece un plazo distinto del previsto en la ley (mínimo 5 años), durante el cual la persona contratista debe mantener el deber de confidencialidad:

SI NO

29. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

-En el presente contrato la persona contratista tratará datos de carácter personal:

SI NO

-En caso afirmativo indicar Finalidad:

Asistencial

Ver Acuerdo de Encargado del Tratamiento anexo.

30. PREVISION DE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO:

SI NO

-En caso afirmativo, indicar supuestos, condiciones en que podrá hacerse uso de la modificación, alcance, límites y porcentaje “máximo del 20%” del acuerdo marco.



Supuestos: Modificaciones debidas a que las necesidades reales resulten superiores a las estimadas inicialmente, por aumento de la demanda asistencial.

Condiciones: de producirse el supuesto previsto, las condiciones de la modificación serán las obligaciones establecidas en el contrato (del que formar parte el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones técnicas), en todo lo relativo a su ejecución.

Alcance y límites: Fuera de los supuestos indicados no podrá modificarse el contrato aun cuando no exceda del porcentaje que se expresa más abajo. Aquellos supuestos que no se ajusten debidamente a lo establecido en este apartado solo podrían dar lugar a una modificación del contrato cuando se adecuen a lo establecido en el art. 205 de la LCSP.

Porcentaje máximo: 20% precio inicial.

30.1. Porcentaje de incremento respecto al precio inicial de adjudicación permitido en la sustitución e inclusión de bienes adjudicados (máximo 10%): 10 %

30.2. Se admite la posibilidad de sustitución del contratista y cesión del contrato en los términos previstos en los artículos 98 y 214 de la LCSP:

-Sustitución del contratista principal: X SI NO

-Cesión del contrato: X SI NO

31. PREVISION DE MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS ACUERDO MARCO:

SI NO

-En caso afirmativo, indicar supuestos, condiciones en que podrá hacerse uso de la modificación, alcance, límites y porcentaje “máximo del 20%” del contrato al que afecta.

Supuestos: Modificaciones debidas a que las necesidades reales resulten superiores a las estimadas inicialmente, por aumento de la demanda asistencial.

Condiciones: Estas modificaciones deberán tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente previsto.

La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

Alcance y límites: Fuera de los supuestos indicados no podrá modificarse el contrato aun cuando no exceda del porcentaje que se expresa más abajo. Aquellos supuestos que no se ajusten debidamente a lo establecido en este apartado solo podrían dar lugar a una modificación del contrato cuando se adecuen a lo establecido en el art. 205 de la LCSP.

Porcentaje máximo: 20% precio inicial.

32. PENALIDADES



32.1. Régimen de penalidades distinto al establecido con carácter general en el artículo 193.3 para el caso de demora en la ejecución:

No se establecen.

32.2. Régimen de penalidades por cumplimiento defectuoso:

Penalidad (cuantía con el límite del 10 por ciento del precio del contrato IVA excluido por cada una de ellas, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato a efectos de su aplicación)

32.2.1. Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista:

SI NO

En caso afirmativo, especificar:

Las establecidas en la cláusula 32.2 del PCAP.

32.2.2. Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral:

SI NO

- Incumplimiento de las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, entrañando un riesgo grave para la seguridad de los trabajadores.

Se deducirá un 10% de importe de facturación correspondiente al mes siguiente.

32.2.3. Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental:

SI NO

32.2.4. Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato:

SI NO

32.2.5. Otras penalidades:

SI NO

33. REUNIÓN INFORMATIVA Se convocará reunión informativa:

NO.



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias
Servicio Andaluz de Salud

34. PERSONA DE CONTACTO PARA CONSULTAS RELACIONADAS CON EL EXPEDIENTE Y CUESTIONES VARIAS:

34.1. Cuestiones administrativas

Nombre: Central Provincial de Compras de Huelva

Teléfono:

Correo electrónico: uca.cpc.hue.sspa@juntadeandalucia.es

Cuestiones técnicas

Nombre:

Teléfono: 686427021

Correo electrónico: cristina.barral.sspa@juntadeandalucia.es